

Pliego de Prescripciones Técnicas para el contrato:

“Contratación de desarrollo y ejecución de la tercera fase de entrenamiento para personal técnico en herramientas y técnicas de coaching aplicadas a la orientación laboral en oficinas locales de empleo de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo”

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos fundamentales de acción de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo es la atención personalizada y especializada de las personas usuarias de los servicios públicos de empleo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Estrategia Vasca de Empleo 2030 insta a crear un sistema vasco de empleo que trabaja desde la personalización de sus modelos de intervención, siendo el acompañamiento y orientación personalizadas elementos claves de las políticas activas de empleo.

Dentro de las actuaciones de la Dirección de Empleo y Formación y desde su Servicio de Orientación, se definen todas aquellas acciones y medidas de información, acompañamiento, motivación y asesoramiento que teniendo en cuenta las circunstancias profesionales de la persona le permitan determinar sus capacidades, intereses y gestionar su trayectoria individual de aprendizaje, la búsqueda de empleo o la puesta en práctica de iniciativas empresariales.

La orientación individualizada y eficaz, y la apuesta por una atención de calidad a personas usuarias se configuran como elementos centrales y estratégicos en la actividad de Lanbide. Teniendo en cuenta, además, la mejora de la empleabilidad de las personas como otro de sus objetivos estratégicos, se propone establecer el uso de un modelo homogéneo de orientación y añadir a dicho proceso la aplicación de diferentes técnicas como el coaching ofreciendo un servicio holístico a las personas demandantes de empleo y/o formación.

En marzo de 2024 se inició el proyecto piloto de “Orientación voluntaria con coaching” en 15 oficinas locales de Lanbide, a tenor de los resultados recogidos tras esta experiencia y del alto grado de satisfacción manifestado tanto por el personal técnico como por las personas usuarias participantes, se hizo necesario ampliar el número de oficinas que hicieran uso de estas técnicas en sus procesos de orientación a personas usuarias de los servicios de Lanbide.

Para conseguir este objetivo, en 2025 se planteó la contratación de la impartición de un segundo taller de capacitación para la adquisición de destrezas de coaching, dirigido al personal técnico de orientación de la red de oficinas de Lanbide. Los talleres grupales se realizaron en 2025 y las mentorías individuales se iniciaron en 2025 y finalizaron a principios de 2026. La tramitación fue a través de un contrato menor, dado que no se incurría en alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. En ese momento, no existía ningún contrato que diera cobertura a la necesidad (o a una parte de la necesidad) que se pretendía satisfacer con dicho contrato.



En 2026 se han contabilizado un total de 20 oficinas de Lanbide (11 en Gipuzkoa, 6 en Araba, 2 en Bizkaia y la oficina virtual) cuyo personal orientador no ha participado en este proceso capacitador en técnicas de coaching.

Con la tramitación de este contrato abierto simplificado (en su modalidad de “abreviado”) se pretende completar la necesidad detectada en 2024 y ofertar a todas las oficinas arriba mencionadas la capacitación en coaching, así como garantizar la aplicación y el cumplimiento de las reglas generales de contratación.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del contrato consiste en la impartición de formación presencial y mentorías online para un grupo de entre 20 y 25 personas.

- La formación presencial sobre técnicas y herramientas de coaching aplicado a orientación sociolaboral consistirá en 5 sesiones de 5 horas de duración cada una. Estas sesiones incluirán prácticas y dinámicas a desarrollar en las mismas por parte de todas las personas participantes, que les permitan aprender a hacer, haciendo.
- Para realizar las mentorías online se dividirá el grupo en dos y se desarrollarán en 4 sesiones de 2 horas cada una para cada grupo.
- Asimismo, se proporcionará material donde se recojan todos los procedimientos y herramientas a utilizar, bien en formato audiovisual o bien en presentación PPT, que pasará a formar parte del material inventariado de libre uso por parte del personal de Lanbide.

La evaluación y el seguimiento del entrenamiento impartido al personal técnico de orientación voluntario conllevará la presentación de dos entregables:

- Un informe de evaluación del aprovechamiento realizado por el personal técnico de orientación.
- Un informe descriptivo de las actividades llevadas a cabo con el personal técnico para la resolución de problemas, dudas, consultas, compartir experiencias, ...

El objetivo del contrato sería alcanzar, al menos, un 80% de oficinas con personal entrenado en técnicas coaching (en total son 42 oficinas locales y la oficina virtual de las cuales 20 aún no tienen orientadoras con dicho entrenamiento, lo que representa un 46,51% de las oficinas).

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD)

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa adjudicataria utilizar para sí ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a no utilizar la información a la que tenga acceso para poder llevar a cabo los servicios especificados en este contrato, o a través del desarrollo de los mismos, para otros fines que los recogidos en el presente Pliego de Bases Técnicas, así como a no extraerla, cederla, publicarla o venderla, total o parcialmente, ni en soporte informático ni en papel.

La entidad adjudicataria, tanto empresa como profesionales individuales, quedará expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego de Bases Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Todos los profesionales se comprometen a mantener el más absoluto secreto profesional sobre aquellos datos, informaciones y documentos que pudieran conocer con motivo de la realización del proyecto, en cualquiera de sus fases desde la preparación y ejecución, hasta la finalización y cualquiera que sea la forma bajo la que se representen (oral o escrita). Exclusivamente tendrán acceso a dichas informaciones las personas que sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas que les haya sido asignadas dentro del ámbito de los trabajos licitados. Todas ellas serán advertidas sobre el carácter estrictamente confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.

El deber de confidencialidad y reserva se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la finalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a preservar la confidencialidad de cualesquiera de los datos a los que tuviera acceso. En este sentido, deberá formalizar un contrato de encargo del tratamiento con Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



4. EVALUACIÓN

Lanbide evaluará las actividades realizadas por la entidad contratada a la finalización del servicio objeto del contrato. Dicha evaluación se realizará atendiendo a indicadores de eficacia y se contemplarán al menos los siguientes aspectos:

- Satisfacción de las personas que participan en esta tercera fase. Alcanzar una media de 7,5 puntos de nota.
- Calidad y adecuación del material elaborado por la entidad adjudicataria sobre los procedimientos y herramientas de coaching trabajados.
- Tras la realización del servicio, contar con herramientas trabajadas e incluidas en el material incorporen una ficha breve de uso para facilitar su aplicación en la actividad habitual de las oficinas de Lanbide